

RESOLUCIÓN No. 1528

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, la Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991, y el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución de delegación 662 de 2018, y

CONSIDERANDO:

*Que **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.397.872 fue nombrada en el empleo de Jefe de Oficina Grado 02 del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 1448 de septiembre 24 de 2018 y posesionada con Acta No. 33 del 26 de septiembre de 2018;*

Que los Decretos 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;

Que el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, y señala que la prima técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;

Que la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, determinó los criterios para la asignación de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivo y asesor de la entidad;

*Que **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, elevó el 5 de octubre de 2018 solicitud escrita para la asignación de prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada;*

Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, señala en su artículo 10 que la prima técnica no podrá concederse en puntaje superior al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;

*Que de conformidad con la documentación que reposa en la historia laboral de **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, la funcionaria acredita lo siguiente:*

- *Título de pregrado en Ingeniería Industrial, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, el 26 de septiembre de 2003.*
- *Título de Especialización en Negocios y Marketing Internacional, otorgado por la Universidad Autónoma de Manizales, el 27 de junio de 2008.*
- *Título de Magister en Administración de Negocios, otorgado por la Universidad de Manizales, el 06 de agosto de 2012.*
- *Total de experiencia profesional relacionada: Ciento cuarenta y cuatro punto setenta y tres (144,73) meses.*

RESOLUCIÓN No. 1528

09 OCT 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo:

Estudios:

Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:

- Administración
- Economía
- Derecho y afines
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Ciencia política, relaciones internacionales
- Negocios Internacionales
- Sociología, trabajo social y afines
- Comunicación social, periodismo y afines

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia:

Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada

*Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la historia laboral de **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ** se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, así:*

EDUCACION:

- *Título de pregrado en Ingeniería Industrial, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de septiembre de 2003.*

EXPERIENCIA:

- *Se tienen en cuenta sesenta (60) meses del total de experiencia profesional relacionada, para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo.*

*Que descontando los requisitos para el cargo de Jefe de Oficina grado 02 y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ** acredita las siguientes condiciones que se reconocerán como factores de ponderación:*

- *Título de Especialización en Negocios y Marketing Internacional, otorgado por la Universidad de los Autónoma de Manizales, el 27 de junio de 2008.*
- *Título de Magister en Administración de Negocios, otorgado por la Universidad de Manizales, el 06 de agosto de 2012*
- *Ochenta y cuatro punto setenta y tres (84,73) meses de experiencia profesional relacionada.*

RESOLUCIÓN No. 1528 = 09 UCI 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ** acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del treinta por ciento (30%) de prima técnica, así: Título de Especialización en Negocios y Marketing Internacional, otorgado por la Universidad Autónoma de Manizales, el 27 de junio de 2008 y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.

Que descontados los requisitos mínimos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la prima, la funcionaria acredita veinticuatro punto setenta y tres (24,73) meses de experiencia y título de Magister en Administración de Negocios, otorgado por la Universidad de Manizales, el 06 de agosto de 2012.

Que para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional, y de conformidad con los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015 se podrá ponderar un quince por ciento (15%) por cada título de magister adicional relacionado con las funciones del cargo y un cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los exigidos para el ejercicio del cargo y a los requeridos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la prima técnica;

Que **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ** acreditó adicionalmente título de Magister en Administración de Negocios, otorgado por la Autónoma de Manizales, el 06 de agosto de 2012 y más de doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo para cumplir con el requisito mínimo exigido para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional de la prima técnica;

Que en conclusión, **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ** cumplió con los requisitos para el ejercicio del cargo y el reconocimiento del cincuenta por cincuenta (50%) de la asignación básica mensual para la prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, así:

CRITERIO	REQUISITO	ACREDITADO POR EL FUNCIONARIO
<p>Para el ejercicio del cargo de Jefe de Oficina, Grado 02 de la Oficina de Relaciones Internacionales</p> <p>Manual de Funciones y de Competencias Laborales. Resolución 1359 del 10 de septiembre de 2018.</p>	<p>Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Administración - Economía - Derecho y afines - Ingeniería administrativa y afines - Ingeniería industrial y afines - Ciencia política, relaciones internacionales - Negocios Internacionales - Sociología, trabajo social y afines - Comunicación social, periodismo y afines <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p>Estudios:</p> <p>-Título de pregrado en Ingeniería Industrial, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia el 26 de septiembre de 2003.</p> <p>Experiencia:</p> <p>De la experiencia total profesional se toman sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo. Le restan ochenta y cuatro punto setenta y tres (84.73) meses de experiencia relacionada.</p>
<p>Para la Asignación del 30% de la Prima técnica</p> <p>Artículo 4 de la Resolución 1678 de 2015.</p>	<p>a. Los requisitos exigidos para el desempeño del cargo señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.</p> <p>b. Título de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada.</p> <p>c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la asignación de la Prima Técnica.</p>	<p>- Título de Especialización en Negocios y Marketing Internacional, otorgado por la Universidad Autónoma de Manizales, el 27 de junio de 2008.</p> <p>- Descontada la experiencia de los requisitos del cargo, cuenta con más de sesenta (60) meses adicionales de experiencia profesional relacionada. Le restan veinticuatro punto setenta y tres (24,73) meses de experiencia.</p> <p>- Revisada la hoja de vida, no se evidencia sanción disciplinaria</p>

RESOLUCIÓN No. 1528 09 OCT 2018

Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel directivo de la entidad

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada a **PAULA ANDREA HENAO RUÍZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.397.872, Jefe de Oficina Grado 02 de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.

ARTÍCULO 2. El pago de la prima técnica a que se refiere la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, en el rubro prima técnica, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 02 de enero del 2018.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 OCT 2018

LA SECRETARIA GENERAL


MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Elaboró: Lina María Camargo Silva - Profesional Grupo de Talento Humano
Laura Babativa Mayorga - Profesional Grupo de Talento Humano
Revisó: Minam Cardona Gairado - Coordinadora Grupo de Talento Humano

